

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

### Documento de información sobre el producto de seguro

**Empresa:** Triple A Plus SL Agencia de Suscripción de Bilbao Compañía Anónima de seguros y Reaseguros SA

**Registrada en:** España, Agencia de Suscripción de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones N° AS- 79

**Producto:** Responsabilidad Civil Profesional Sanitaria

*La información precontractual y contractual completa relativa al producto de seguro se facilita en otros documentos tales como la nota informativa, así como las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales del contrato de seguro.*

**El Seguro de RC de Profesionales Sanitarios** protege el patrimonio del asegurado, ante posibles reclamaciones por daños ocasionados a terceros durante el desarrollo de su actividad profesional.

### ¿A quién está dirigido?

#### ⦿ Médicos

Médicos individuales incluidas sociedades unipersonales de cualquier especialidad, tanto de carácter público, privado o mixto

#### ⦿ Sanitarios

Logopedas, psicólogos, enfermeros, óptico-optometrista, protésico dental, técnico de laboratorio, podólogo, nutricionista, fisioterapeuta o quiromasajista

### Cobertura

- ✓ Responsabilidad Civil Profesional
- ✓ Responsabilidad Civil Explotación
- ✓ Responsabilidad Civil Locativa
- ✓ Responsabilidad Civil Patronal
- ✓ Inhabilidad temporal profesional
- ✓ Responsabilidad Civil por incumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos LOPDGDD
- ✓ Defensa Jurídica y Finanzas

### Exclusiones (Resumen de los principales riesgos excluidos)

- ✓ Los actos dolosos o derivados del incumplimiento voluntario o injustificado de las normas legales, éticas o profesionales exigibles en la práctica asistencial desarrollada por el Asegurado.
- ✓ La responsabilidad derivada de la realización de ensayos clínicos, tal y como se encuentran regulados en el R.D. 1090/2015 de 4 de diciembre y en el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio.
- ✓ Daños y enfermedades genéticos o hereditarios.
- ✓ Daños y perjuicios producidos por fenómenos extraordinarios de la naturaleza
- ✓ Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos o inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- ✓ La pérdida, daños, costes o gastos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente hayan sido ocasionados, se deriven de o estén relacionados con energía nuclear o cualquier tipo de radioactividad.
- ✓ Daños por el uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos
- ✓ Pactos o acuerdos que modifiquen la responsabilidad legalmente exigible en ausencia de ellos.
- ✓ La utilización de cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea. Daños derivados de la extracción, fabricación, manipulación y uso del asbesto o sustancias que tengan como componente esta materia
- ✓ La contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera.
- ✓ Fabricación de productos genéticamente modificados, durante el proceso de producción.
- ✓ Las reclamaciones por responsabilidad medioambiental basada en la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por parte de la Administración Pública



### ¿Dónde estoy cubierto?

Las coberturas se extienden y limitan a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en el ámbito territorial que se determine en el contrato.



### ¿Cuáles son mis obligaciones?

- **Facilitar información veraz y precisa** al contratar el seguro y comunicar, a lo largo del contrato, las variaciones que ocurran sobre el riesgo, tan pronto como sea posible.
- **Trasladar a la compañía** inmediatamente todo tipo de avisos, reclamaciones, denuncias y citaciones que reciba.
- **No podrá negociar, admitir o rechazar** ninguna reclamación sin la autorización del Asegurador.
- **Atender el pago del recibo** del seguro en el momento en el que le sea presentado al cobro.
- **Comunicar al Asegurador el acaecimiento del incidente dentro del plazo máximo de siete días**, contados a partir de la fecha en la que fue conocido, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del daño (hecho que determina la solicitud de cobertura)
- **Aminorar las consecuencias del daño** empleando los medios a su alcance.



### ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y según forma de pago señalada en el contrato. Si el contrato se prorroga, en la fecha de inicio de la renovación.

Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o transferencia.



### ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y finaliza a las horas y fechas indicadas en el contrato, siempre que se haya realizado el abono de la prima correspondiente.



### ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida a la entidad aseguradora y efectuada con, al menos, un mes de la antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.